

CIRCULAR INFORMATIVA CEOE-CEPYME CUENCA Nº: 21/2019
DEPARTAMENTO: ECONÓMICO

**ASUNTO: SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE
 AUTOEMPLEO, CREACION DE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO.**

| | |
|------------------------------------|---|
| <u>Regulación</u> | Resolución de 22/05/2019 por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019 para la concesión de las subvenciones recogidas en el Decreto 53/2018, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. (DOCLM de 24 de mayo de 2019) |
| <u>Objeto y Finalidad</u> | <p>1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco del Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento.</p> <p>2. Las subvenciones recogidas en el presente decreto tienen como finalidad favorecer el autoempleo, la creación de empresas y el emprendimiento en nuestra región, ayudando a los emprendedores y emprendedoras en cada etapa de su ciclo de vida: creación, crecimiento y consolidación en el mercado, promoviendo igualmente la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, el relevo generacional, así como la inserción laboral de personas familiares colaboradoras.</p> |
| <u>Líneas de Subvención</u> | <p>Línea 1. Ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, cuyo objeto es impulsar el empleo por cuenta propia, mediante el inicio de una actividad económica en CLM, compensando los gastos de inicio de actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.</p> <p>Línea 2. Ayudas para la consolidación de proyectos, cuyo objeto es aumentar la competitividad de las iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas, a través del asesoramiento y la formación técnica desarrollados por entidades especializadas.</p> <p>Línea 3. Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora, cuyo objeto es promover las condiciones óptimas para conciliar la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo.</p> <p>Línea 4. Ayudas para el fomento del relevo generacional, cuyo objeto es promover la continuidad, en el contexto socio laboral, de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas, a través de las siguientes modalidades de subvención:</p> <p>1ª. Subvención por la transmisión de la actividad empresarial.</p> <p>2ª. Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.</p> <p>Línea 5. Ayudas al familiar colaborador del titular de la empresa, cuyo objeto es apoyar el mantenimiento de la actividad emprendedora, fomentando la inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar.</p> <p>Línea 6. Ayudas por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena, cuyo objeto es fomentar la creación de empleo estable, a la vez que se potencia la iniciativa empresarial en nuestra región.</p> |
| <u>Beneficiarios</u> | <p>a) Para las líneas 1, 2, 3, 4 y 6:</p> <p>1º. Las personas físicas establecidas como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio.</p> <p>2º. Las personas físicas que formen parte, en su calidad de trabajadoras autónomas, de comunidades de bienes, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.</p> <p>b) Exclusivamente para la línea 5: los familiares colaboradores de personas trabajadoras autónomas y los familiares del socio, en el caso sociedades limitadas unipersonales.</p> <p>c) Exclusivamente para la línea 6:</p> <p>1º. Las sociedades civiles, siempre y cuando su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.</p> <p>2º. Las sociedades limitadas unipersonales, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.</p> <p>No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes</p> |

| | |
|---|--|
| <p><u>Requisitos Comunes de las Personas Beneficiarias</u></p> | <p>Además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que en el momento de presentar la solicitud de subvención estén dados de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.</p> <p>b) Que las actuaciones objeto de subvención se realicen en el territorio de CLM.</p> <p>c) Que la actividad emprendedora no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.</p> <p>d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.</p> <p>e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando resultasen obligados a ello.</p> <p>f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.</p> <p>g) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.</p> <p>h) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> |
| <p><u>Incrementos Comunes en la Cuantía de la Subvención</u></p> | <p>1. La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de las líneas 1, 2 4, en su modalidad de subvención por transmisión de la actividad empresarial y 5, se incrementará en los siguientes importes:</p> <p>a) 600 euros, cuando sea un hombre que tenga la condición de persona con discapacidad.</p> <p>b) 800 euros, cuando sea una mujer que tenga la condición de persona con discapacidad.</p> <p>2. La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de las líneas 1, 2, 3, 4 y 5 se incrementará en 500 euros, cuando sea una mujer víctima de violencia de género.</p> <p>3. La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de las líneas 3 y 4, en su modalidad de subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial, se incrementará en 250 euros mensuales cuando concorra alguno de los siguientes supuestos en la persona contratada:</p> <p>a) Que sea una persona desempleada de larga duración.</p> <p>b) Que sea una persona con discapacidad.</p> <p>c) Que sea una persona en situación de exclusión social.</p> <p>4. La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de las líneas 1, 4, en su modalidad de subvención por la transmisión de la actividad empresarial, y 5, se incrementará en 500 euros cuando concorra alguna de los siguientes supuestos en la persona beneficiaria de la subvención:</p> <p>a) Que sea una persona desempleada de larga duración.</p> <p>b) Que sea una persona en situación de exclusión social.</p> <p>5. Los incrementos previstos en los apartados anteriores son acumulativos.</p> <p>6. La cuantía máxima de la subvención de cada una de las líneas de ayuda, se aumentará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno territorio ITI.</p> |
| <p><u>Solicitudes: Forma de Presentación y Plazo.</u></p> | <p>1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 2, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de CLM (https://www.jccm.es), así como en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de autoempleo, en la dirección web: https://e-empleo.jccm.es/OVI/. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud fuese presentada presencialmente, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.</p> <p>2. Los modelos específicos que se establecen para la presentación de las solicitudes, en función del tipo de ayuda solicitada, son los siguientes:</p> <p>a) Para la línea 1, ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas: anexo I.</p> <p>b) Para la línea 2, ayudas para la consolidación de proyectos: anexo II.</p> <p>c) Para la línea 3, ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora: anexo III.</p> <p>d) Para la línea 4, ayudas para el fomento del relevo generacional:</p> <p>1º. Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial: anexo IV.A).</p> <p>2º. Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista: anexo IV.B).</p> <p>e) Para la línea 5, ayudas para la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador: anexo V.</p> <p>f) Para la línea 6, por la primera contratación indefinida de personas por cuenta ajena: anexo VI.</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 25 de mayo y finalizará el 30 de noviembre de 2019.</p> <p>4. Dentro del período anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses, que se computarán del siguiente modo, en función de la línea de subvención por la que se presente solicitud:</p> <p>a) Para la línea 1: desde la finalización del período de inicio de actividad, al que se refiere el artículo 2.g).</p> <p>b) Para la línea 2: desde la fecha en que se hayan facturado los gastos subvencionables.</p> <p>c) Para la línea 3: desde la fecha de formalización del contrato de sustitución.</p> <p>d) Para la línea 4, en función del tipo de ayuda solicitada:</p> <p>1º. Subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial: desde la fecha de formalización del contrato de traspaso.</p> <p>2º. Subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista: desde la fecha de finalización del contrato de trabajo formalizado con la persona relevista.</p> <p>d) Para la línea 5: desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente del familiar colaborador.</p> <p>e) Para la línea 6: desde la fecha de formalización de la contratación subvencionable.</p> <p>5. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, cuando la actuación o gasto subvencionable se hubiera producido dentro de los plazos indicados por el artículo 3.2, pero con anterioridad a la publicación de la resolución por la que se declaren los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde la publicación de la citada resolución y de su extracto, en el Diario Oficial de CLM.</p> <p>6. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>7. Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la documentación preceptiva, relacionada en el correspondiente anexo de solicitud, en función del tipo de ayuda solicitada.</p> <p>8. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>9. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de CLM. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de CLM https://notifica.jccm.es/notifica/.</p> <p>10. En aquellos casos en los que la persona solicitante presente más de una solicitud para la misma línea de ayuda, sólo se tramitará la última presentada, entendiéndose que desiste de todas las demás.</p> |
| <p>Resolución del Procedimiento</p> | <p>El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.</p> |

| | |
|---|--|
| <u>Línea de Subvención</u> | <u>Línea 1.</u> Ayudas para el <u>establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.</u> |
| <u>Plazo de Ejecución</u> | Serán subvencionables los gastos realizados durante el período de inicio de actividad, comprendido entre los tres meses previos al alta en el RETA, o en la mutualidad que tenga establecida el correspondiente colegio profesional, y los doce meses siguientes al dicho alta. |
| <u>Requisitos Específicos</u> | <p>a) Figurar inscritos en las oficinas de empleo de CLM como demandantes de empleo, no ocupados, el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.</p> <p>b) Tener asignados, por parte de las oficinas de empleo de CLM, una persona técnica para la tutorización y contar con un informe de derivación, anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. Dicho informe de derivación podrá ser realizado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. Las oficinas de empleo de CLM. 2º. Las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de autoempleo. 3º. Los Espacios Adelante Autoempleo de la región. 4º. Los Centros de la mujer a través de su área laboral. <p>c) Haber causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, a partir del día 1 de noviembre de 2016.</p> <p>d) En el momento de presentar la solicitud, estar dado de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente y que, como mínimo, hayan transcurrido doce meses desde la fecha de dicho alta.</p> <p>e) No haber simultaneado la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.</p> <p>f) No haber sido beneficiario de ayudas para el fomento del autoempleo de la Junta de Comunidades de CLM, en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se trate de una nueva actividad (distinto CNAE) y/o cambio de localidad de negocio.</p> |
| <u>Gastos Subvencionables y Plazo de Ejecución</u> | <p>a) Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.</p> <p>b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entendiéndose como tales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. Gastos de estudio destinados a la obtención del préstamo, incluyendo también los de tasación de inmuebles que figuren como garantía del préstamo o para adquisición del local donde se instalará la actividad empresarial. 2º. Gastos de formalización del préstamo o aval, incluyendo gastos de notario, registro e impuesto de actos jurídicos documentados. 3º. Gastos de estudio y formalización de un contrato de Leasing y/o Renting. 4º. Gastos de estudio y formalización de Aval Castilla la Mancha. 5º. Gastos de obtención de créditos y líneas de descuento. <p>c) Tasas, licencias municipales, licencias regionales e Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, siempre que sean necesarios para el inicio de la actividad.</p> <p>d) Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia, así como cánones de adhesión de agentes de entidades de crédito que se establezcan en el correspondiente contrato mercantil de agencia.</p> <p>e) Diseño de imagen corporativa.</p> <p>f) Gastos de publicidad y marketing relacionados con la actividad emprendedora.</p> <p>g) Diseño y elaboración de página web o portales corporativos virtuales.</p> <p>h) Posicionamiento web.</p> <p>i) Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la empresa, cuyos productos o servicios no estén singularizados para su venta directa.</p> <p>j) Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio profesional correspondiente.</p> <p>k) Desarrollo de prototipos de I+D, incluido el material y fungibles necesarios para la construcción y puesta en marcha de prototipos.</p> <p>l) Inversiones en patentes y modelos de utilidad, incluida la tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la Oficina Española de Patentes y Marcas.</p> <p>m) Certificación del sistema de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+I, seguridad.</p> <p>No tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El impuesto sobre Valor Añadido. b) Obra civil, terrenos y edificios. c) Vehículos de transporte. d) Gastos de comidas y manutención, gastos de locomoción y viajes. e) Costes indirectos, entendidos como aquellos que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa por no poder individualizarse. f) Las tasas por el alcantarillado y la basura. |

| | |
|---|---|
| | Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado y pagado íntegramente dentro del período entre los tres meses previos al alta en el RETA, o en la mutualidad que tenga establecida el correspondiente colegio profesional, y los doce meses siguientes al dicho alta. |
| <u>Cuantía de la Subvención</u> | <p>a) Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 3.500 euros.</p> <p>b) Cuando la beneficiaria sea una mujer: hasta un máximo de 4.500 euros.</p> |
| <u>Documentación Justificativa y Pago de la Subvención</u> | <p>1. Además de la documentación preceptiva, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, relacionada en el correspondiente anexo de solicitud, junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:</p> <p>a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.</p> <p>b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado, se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.</p> <p>c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.</p> <p>d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.</p> <p>e) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de bases de cotización y cuotas ingresadas, de los trabajadores encuadrados en el RETA. Si en el momento de presentar el informe, no aparece aún reflejada la última cuota pagada, se deberá presentar, junto con dicho informe, el justificante bancario de pago de la correspondiente mensualidad.</p> <p>2. El pago de la ayuda prevista en este capítulo se realizará junto con la resolución de concesión, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.</p> |

| | |
|---|---|
| <u>Línea de Subvención</u> | Línea 2. Ayudas para la <u>consolidación de proyectos</u> . |
| <u>Actuaciones y Gastos Subvencionables</u> | Serán subvencionables las actuaciones y gastos realizados en el plazo comprendido desde el día 1 de noviembre del año anterior al de publicación de la resolución que declare el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente decreto, hasta el 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución. |
| <u>Requisitos Específicos</u> | a) A la fecha de realización de los gastos subvencionables, la persona ha de estar dada de alta en el RETA, o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, al menos con una antigüedad de 12 meses. b) No haber simultaneado su actividad profesional con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período de tiempo superior a 96 días de cada año natural, o período proporcional correspondiente, desde la fecha de alta en el RETA, o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud. |
| <u>Gastos Subvencionables y Plazo de Ejecución</u> | 1. A los efectos de esta línea de ayuda, se consideran gastos subvencionables los siguientes: a) Gastos derivados de la constitución de Aval CLM. b) Gastos derivados de la contratación de servicios de asistencia técnica especializada, que tengan por objeto la mejora de la viabilidad de la empresa o que contribuyan a una mejora de su posicionamiento en el mercado, siempre que recojan, al menos, los siguientes extremos: 1º. Un diagnóstico de la situación de la empresa. 2º. Un plan de acción específico dirigido a la empresa, que podrá abarcar desde una estrategia general de empresa, a aspectos concretos económicos-financieros, comerciales y de técnicas de venta y/o marketing, aspectos organizativos y de recursos humanos, relaciones societarias u otros en función de las necesidades empresariales. 3º. Un calendario de puesta en marcha de actuaciones para materializar el plan de acción previsto. 2. Los servicios de asesoramiento indicados en el apartado 1.b), tendrán que ser prestados por personas naturales o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional y con experiencia mínima de tres años en actividades de consultoría y asesoramiento a empresas y emprendedores. 3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable. 4. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado y pagado íntegramente en el período indicado por el artículo 3.2.b) y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. |
| <u>Cuantía de la Subvención</u> | a) Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 3.000 euros. b) Cuando la beneficiaria sea una mujer: hasta un máximo de 4.000 euros. |
| <u>Documentación Justificativa y Pago de la Subvención</u> | 1. Además de la documentación preceptiva, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, relacionada en el correspondiente anexo de solicitud, junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación justificativa: a) Declaración responsable de la persona o entidad prestataria del servicio, conforme al modelo establecido como Anexo VII, en la que manifieste que cumple con los requisitos de solvencia y experiencia indicados en el artículo 18.2 b) Informe emitido por la persona o entidad prestataria del servicio, que contenga, al menos, los extremos previstos en el artículo 18.1.b). c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria. 2. El pago de la ayuda prevista en este capítulo se realizará junto con la resolución de concesión, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada. |

| | |
|--|---|
| <u>Línea de Subvención</u> | Línea 3. Ayudas para favorecer la <u>conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.</u> |
| <u>Actuaciones y Gastos Subvencionables</u> | Serán subvencionables las contrataciones o altas en el RETA o en la mutualidad profesional correspondiente, que se realicen en el plazo comprendido desde el día 1 de noviembre del año anterior al de publicación de la resolución que declare el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente decreto, hasta el 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución. |
| <u>Requisitos Específicos</u> | <p>1. Las personas solicitantes, para acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente línea, deberán formalizar un contrato de interinidad que les permita disfrutar de los permisos correspondientes por motivos de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.</p> <p>2. Los contratos de interinidad deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que se formalicen, a jornada completa o a tiempo parcial, con una persona que figure como desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de CLM, el día anterior al alta en la Seguridad Social.</p> <p>b) Que se formalicen por escrito, en modelo oficial, y se comuniquen a la oficina de empleo de CLM correspondiente. El contrato tendrá que contener una cláusula que indique que “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de CLM”.</p> <p>c) Que la contratación tenga relación directa con la actividad desarrollada por la persona trabajadora autónoma sustituida.</p> <p>3. Los contratos subvencionables deberán formalizarse en el período indicado por el artículo 3.2.c) y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.</p> |
| <u>Obligaciones Específicas de las Personas Beneficiarias</u> | <p>a) Mantener el contrato de trabajo durante el tiempo de duración de los permisos correspondientes.</p> <p>b) En el supuesto de que el contrato subvencionado se extinguiese con anterioridad a su finalización, por cualquier causa, la persona beneficiaria deberá proceder a la sustitución del trabajador en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja, por otra persona que reúna los requisitos exigidos por este decreto para ser subvencionable, mediante un contrato con igual jornada y con una duración de, al menos, el tiempo pendiente por cumplir del contrato de interinidad. No será necesario proceder a la sustitución cuando el tiempo que reste por cumplir del contrato subvencionado fuese inferior a 15 días.</p> <p>c) Aportar, en el plazo de 30 días desde la finalización del contrato de sustitución, certificación del informe de vida laboral de la persona contratada, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración.</p> |
| <u>Cuantía de la Subvención</u> | La cuantía de la subvención para la presente línea será el equivalente al coste salarial y de Seguridad Social, derivado de la contratación efectuada, con el límite de 1.000 euros al mes, por el tiempo de duración del permiso correspondiente. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada para sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días. |
| <u>Pago de la Subvención</u> | El pago de la subvención se realizará de una sola vez, junto con la resolución de concesión, una vez comprobado el alta del trabajador sustituto junto con el contrato de trabajo y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto. |

| | |
|--|--|
| <u>Línea de Subvención</u> | Línea 4. Ayudas para el fomento del fomento al <u>relevo generacional</u> . |
| <u>Actuaciones y Gastos Subvencionables</u> | Serán subvencionables las actuaciones y gastos realizados en el plazo comprendido desde el día 1 de noviembre del año anterior al de publicación de la resolución que declare el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente decreto, hasta el 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución. |
| <u>Modalidades de Subvención y Requisitos Específicos</u> | <p>a) Subvención por la transmisión de la actividad empresarial. Podrá ser beneficiaria de esta subvención la persona solicitante que suceda al titular de una actividad empresarial desarrollada por cuenta propia, siempre que suponga el mantenimiento de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado y que concurren los siguientes requisitos:</p> <p>1º. Que el negocio objeto de transmisión tenga una antigüedad mínima de 5 años desde el alta en el RETA de su titular.</p> <p>2º. Que no hayan transcurrido más de seis meses entre la baja en el RETA de dicho titular y el alta en el RETA de quien adquiera la empresa.</p> <p>3º. Que se trate de la misma actividad y se ejerza en el mismo local, si la actividad requiere la existencia del mismo.</p> <p>4º. Que la sucesora sea una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en las oficinas de empleo de CLM, al menos el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.</p> <p>5º. Que la persona sucesora tenga asignada, por parte de las oficinas de empleo de CLM, un técnico para la tutorización y cuente con un informe de derivación realizado por alguna de los sujetos indicados por el artículo 13.b).</p> <p>6º. Que la transmisión de la actividad empresarial se realice mediante contrato mercantil, en escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto de este contrato y del valor del fondo de comercio.</p> <p>b) Subvención por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial.</p> <p>Podrá ser beneficiaria de esta subvención la persona solicitante que, con carácter previo a la transmisión de su actividad empresarial, contrate a la persona relevista, con el objeto de darle la formación y/o aprendizaje necesarios para dar mantenimiento al negocio, siempre que concurren los siguientes requisitos:</p> <p>1º. Que exista, con carácter previo a la contratación, un preacuerdo entre las partes para la transmisión de la actividad empresarial.</p> <p>2º. Que la persona contratada sea una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en las oficinas de empleo de CLM, al menos el día anterior a la formalización del correspondiente contrato de duración determinada.</p> <p>3º. Que la contratación tenga relación directa con la actividad desarrollada por la persona titular de la actividad empresarial y se ejerza en el mismo centro de trabajo.</p> <p>4º. Que el contrato de trabajo se formalice con la persona relevista que desea adquirir el negocio por escrito, en modelo oficial y se comunique a la oficina de empleo de CLM correspondiente.</p> <p>5º. Que en el contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente una cláusula que indique que "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de CLM".</p> |
| <u>Obligaciones Específicas</u> | <p>a) Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante el periodo entre los tres meses previos al alta en el RETA, o en la mutualidad que tenga establecida el correspondiente colegio profesional, y los doce meses siguientes al dicho alta.</p> <p>b) No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda</p> |

| | |
|--|---|
| <p><u>Gastos Subvencionables y Plazo de Ejecución</u></p> | <p>a) Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial: el importe efectivamente abonado en concepto de transmisión del negocio por la persona que adquiera el mismo. La transmisión de la actividad empresarial y el alta en el RETA de la persona relevista se deberán haber producido en el período indicado en el artículo 3.2.b) y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. A tales efectos, se considerará como fecha de transmisión la que figure en el correspondiente contrato.</p> <p>b) Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial: los equivalentes al coste salarial y de Seguridad Social abonados por la persona contratante, por un período máximo de 6 meses. La contratación subvencionable deberá haberse iniciado y finalizado en el período indicado en el artículo 3.2.b) y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.</p> |
| <p><u>Cuantía de la Subvención</u></p> | <p>a) Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial: 1º. Cuando el beneficiario sea un hombre: hasta un máximo de 5.000 euros. 2º. Cuando la beneficiaria sea mujer: hasta un máximo de 6.000 euros.</p> <p>b) Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial, la cuantía de la subvención será el equivalente al coste salarial y de Seguridad Social derivado de la contratación, con el límite de 1.000 euros mensuales. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días.</p> |
| <p><u>Documentación Justificativa y Pago de la Subvención</u></p> | <p>1. Además de la documentación preceptiva, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, relacionada en el correspondiente anexo de solicitud, junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:</p> <p>a) Para las subvenciones por la transmisión de la actividad empresarial: 1º. Contrato mercantil de traspaso o venta del negocio, formalizado en escritura pública, con indicación expresa del relevo como objeto del contrato y del valor del fondo de comercio, así como de los elementos objeto de venta o traspaso, con valoración individualizada. 2º. Justificante bancario de pago de la adquisición o de los plazos ya vencidos en caso de pago aplazado. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado, se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. 3º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. 4º. Documento de transmisión de licencia de apertura del negocio. 5º. Certificado de situación del transmitente en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia tributaria.</p> <p>b) Para las subvenciones por la contratación de duración determinada del relevista por la persona titular de la actividad empresarial: informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador contratado, en el caso de que se haya producido oposición expresa a su consulta por parte de la Administración, contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2.</p> <p>2. El pago de las subvenciones establecidas en este capítulo se realizará junto con la resolución de concesión, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.</p> |

| | |
|--|--|
| <u>Línea de Subvención</u> | <u>Línea 5.</u> Ayudas al <u>familiar colaborador</u> que causa alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente. |
| <u>Actuaciones y Gastos Subvencionables</u> | Serán subvencionables las contrataciones o altas en el RETA o en la mutualidad profesional correspondiente, que se realicen en el plazo comprendido desde el día 1 de noviembre del año anterior al de publicación de la resolución que declare el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente decreto, hasta el 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución. |
| <u>Requisitos Específicos</u> | <p>1. Las personas solicitantes, para acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente línea, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:</p> <p>a) Que el familiar colaborador ostente, respecto al titular principal de la empresa, la condición de cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.</p> <p>b) Que el familiar que se incorpore como autónomo colaborador figure como desempleado e inscrito como demandante de empleo, no ocupado, en las oficinas de empleo de CLM, al menos el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad de colegio profesional correspondiente.</p> <p>2. La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicite la ayuda.</p> <p>3. El alta en el RETA o en la mutualidad de colegio profesional correspondiente del autónomo colaborador deberá haberse producido dentro del período indicado por el artículo 3.2.c) y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.</p> |
| <u>Obligaciones Específicas</u> | <p>El familiar colaborador deberá cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda durante, al menos, tres años ininterrumpidos.</p> <p>b) No simultanear la actividad empresarial con cualquier otra actividad por cuenta ajena por un período superior a 96 días de cada año natural, o período proporcional correspondiente, dentro del plazo indicado en el párrafo a).</p> |
| <u>Cuantía de la Subvención</u> | La cuantía de la subvención para la presente línea será de 3.000 euros. |
| <u>Pago de la Subvención</u> | El pago de la subvención se realizará de una sola vez, junto con la resolución de concesión, una vez comprobado el alta del autónomo colaborador en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto. |

| | |
|--|---|
| <u>Línea de Subvención</u> | Línea 6. Ayudas <u>primera contratación indefinida</u> de personas por cuenta ajena |
| <u>Actuaciones y Gastos Subvencionables</u> | Serán subvencionables las contrataciones o altas en el RETA o en la mutualidad profesional correspondiente, que se realicen en el plazo comprendido desde el día 1 de noviembre del año anterior al de publicación de la resolución que declare el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del presente decreto, hasta el 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución. |
| <u>Contratos Subvencionables</u> | <p>1. Será subvencionable el primer contrato por tiempo indefinido, a jornada completa o a jornada parcial, o por tiempo indefinido fijo-discontinuo, realizado por la persona solicitante, que cumpla las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que se formalice con personas que, en el día anterior a la contratación, se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de CLM.</p> <p>b) En el supuesto de contratos por tiempo indefinido celebrados a jornada parcial o contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.</p> <p>2. Los contratos subvencionables deberán formalizarse en el período indicado por el artículo 3.2.c) y, dentro de dicho plazo, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.</p> <p>3. El contrato, que deberá formalizarse por escrito, constará expresamente de una cláusula que indique que “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de CLM”.</p> |
| <u>Contratos Excluidos</u> | <p>No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:</p> <p>a) Las contrataciones que afecten al cónyuge o persona con análoga relación afectiva y de convivencia, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.</p> <p>No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o cuando dicha persona a contratar sea hijo del titular, menor de 30 años o mayor de 30 años, si tiene reconocida en este último caso una discapacidad física del 65% o mental del 33%.</p> <p>b) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.</p> |
| <u>Obligaciones Específicas</u> | <p>a) Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses.</p> <p>b) Aportar el formulario incluido como Anexo IX, junto con la siguiente documentación en los plazos que se indican:</p> <p>1º. Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada, a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento. En el supuesto de que se hayan producido bajas de la persona contratada, deberá aportarse los documentos acreditativos de las mismas (TCs). Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de 60 días desde la realización del pago de la subvención.</p> <p>No obstante, tratándose de empresarios, persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.</p> <p>2º. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres períodos anuales desde la contratación objeto de la ayuda, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración.</p> |

| | |
|--|---|
| <p><u>Cuantía de la Subvención y Pago</u></p> | <p>1. Para la presente línea se establecen las siguientes cuantías de subvención:</p> <p>a) Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que no tengan la condición de desempleadas de larga duración: 5.140 euros.</p> <p>b) Cuando la contratación subvencionable se formalice a jornada completa, con personas desempleadas que tengan la condición de desempleadas de larga duración:</p> <p>1º. 5.640 euros, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.</p> <p>2º. 6.000 euros, cuando la edad de la persona contratada sea inferior o igual a 29 años, así como cuando esté comprendida entre los 45 y los 54 años.</p> <p>3º. 6.700 euros, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.</p> <p>2. Las cuantías previstas en el apartado 1.b) se verán incrementadas en 1.000 euros, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos en la persona contratada:</p> <p>a) Que sea una mujer que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.</p> <p>b) Que sea una persona con discapacidad.</p> <p>c) Que sea una persona en situación de exclusión social.</p> <p>3. Cuando la contratación subvencionable se realice mediante contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo o a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo. A tales efectos, se considerará jornada a tiempo completo la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.</p> <p>4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, junto con la resolución de concesión, una vez comprobado el contrato de trabajo, el alta en seguridad social de la persona contratada y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto.</p> |
|--|---|